



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, dieciséis de junio dos mil veintitrés

RADICADO: 05001 31 05 018 **2010 00868 00**

DEMANDANTE: PROTECCION S.A.

DEMANDADO: LILIANA ENCISO LOPEZ

En el presente proceso ejecutivo laboral, en atención a memorial suscrito allegado por el doctor JUAN MAURICIO ALVAREZ AMARILES, -TP. 157.366 del C.S. de la J.-, el 03 de octubre de 2022 el cual refiere a la renuncia al poder en cuanto el mandato otorgado por PROTECCION S.A.; el Despacho accede a las mismas al encontrarse ajustadas a los parámetros establecidos en el art. 76 del C.G.P inciso 4°.

Sin embargo, se le resalta al doctor JUAN MAURICIO ALVAREZ AMARILES, apoderado judicial de la entidad ejecutada, que la renuncia al poder tendrá efectos una vez transcurridos cinco (5) días luego de la presentación de la misma.

Por lo anterior, se requiere a PROTECCION S.A. a efectos de que proceda a designar un apoderado judicial que represente sus intereses en el marco del presente proceso ejecutivo.

De otro lado, se observa que, desde providencia del 20 de noviembre de 2019 (f. 01.138), se corrió traslado de la liquidación del crédito aportada por la parte actora sin que se procediera con la aprobación o modificación de la misma.

Por lo tanto, se REQUIERE a la parte ejecutante para que aporte una liquidación de crédito actualizada.

NOTIFÍQUESE



ALBA MERY JARAMILLO MEJIA
JUEZ

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados n.º102 del 20 de junio de
2023.

Ingri Ramírez Isaza
Secretaria

NVS